



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**RESOLUCION N.º 077 de 2026.**

**Marzo 26 de 2026.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INGRESO, PERMANENCIA Y CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Acuerdo 001 del 6 de Enero de 1995, la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla garantizar la seguridad, el orden institucional y la adecuada prestación del servicio público a cargo de esta entidad.

Que se hace necesario fortalecer las condiciones de seguridad al interior de la entidad, mediante la adopción de medidas que permitan prevenir el acceso de personas no autorizadas y mitigar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de nuestras actividades misionales como administrativas.

Que se requiere establecer mecanismos claros de control de ingreso, permanencia y circulación de personas dentro de las instalaciones, con el fin de preservar la integridad de los servidores públicos, visitantes y bienes institucionales.

Que se hace necesario establecer medidas de control de ingreso y permanencia para funcionarios, concejales, contratistas, personal de apoyo, medios de comunicación y visitantes, en el desarrollo de nuestras actividades misionales en especial en el desarrollo de nuestras sesiones y comisiones permanentes.

Que se han identificado situaciones de acceso no autorizado y desorden durante el desarrollo de las sesiones en el recinto del Concejo, lo cual hace indispensable adoptar medidas correctivas y preventivas, para cumplir con los objetivos descritos en párrafos anteriores.

Que el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 adoptado al interior de este Concejo exige el control de los procesos, la gestión del riesgo y la trazabilidad de las actividades institucionales.





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo que permita organizar, controlar y mejorar las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla.

Por lo anterior, se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO** Establecer un protocolo integral que regule el ingreso, permanencia, circulación y control de acceso a las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla, con el propósito de garantizar condiciones de seguridad, prevenir accesos no autorizados, mantener el orden institucional y asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones, comisiones y demás actividades administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN** La presente resolución aplica de manera obligatoria a todas las personas que ingresen o permanezcan en las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla, incluyendo Concejales, Funcionarios, Contratistas, medios de comunicación, visitantes y ciudadanía en general.

**ARTÍCULO TERCERO: CLASIFICACIÓN DE USUARIOS** Para efectos del control de acceso y permanencia, se establecen las siguientes categorías:

1. **Personal interno permanente:** Concejales y funcionarios de planta, quienes tienen acceso regular a las instalaciones.
2. **Personal interno no permanente:** Contratistas y personal de comunicaciones, cuyo acceso estará condicionado a sus funciones y áreas autorizadas.
3. **Personal externo:** Visitantes, invitados, ciudadanos y entidades citadas, cuyo acceso será restringido y controlado.

Cada categoría tendrá niveles diferenciados de acceso, los cuales serán definidos y controlados por la Secretaría General y el personal de seguridad.

**ARTÍCULO CUARTO: DEL CARNET Y SU USO:** Presentar el carné vigente expedido por la Secretaría General y portarlo en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones del Cabildo Distrital. El personal de vigilancia exigirá el porte de este dentro de las instalaciones de la sede. En caso de no presentar el carné de identificación, se deberá registrar como visitante.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

En caso de pérdida del carné, se deberá interponer denuncia ante autoridad competente e informar oportunamente a la Oficina de Recursos Físicos de la Corporación y Secretaria General del Concejo para lo pertinente.

**ARTICULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA,** Toda persona que ingrese deberá portar identificación visible y vigente durante su permanencia en las instalaciones. La identificación permitirá reconocer el tipo de usuario y su nivel de acceso, facilitando el control por parte del personal de seguridad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación facultará al personal de seguridad para restringir el ingreso o solicitar el retiro de la persona.

**ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO DE INGRESO** Se deberá llevar un registro físico o digital de todas las personas que ingresen, garantizando la trazabilidad del acceso. El registro incluirá como mínimo: identificación del visitante, motivo de ingreso, dependencia o área autorizada, hora de entrada y salida. Este registro hará parte de los mecanismos de control del Sistema de Gestión de Calidad.

Los funcionarios de otras entidades oficiales que hayan sido invitados y/o citados a Sesión Plenaria o a las diferentes Comisiones Permanentes, deberán ingresar por la puerta destinada para los funcionarios de la Corporación con el fin de ser identificados, con el carné vigente de la entidad para la cual laboran.

**ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE INGRESO,** El ingreso de personal externo estará sujeto a autorización previa, la cual deberá ser gestionada por el Concejal o funcionario al cual se dirija el visitante. La autorización deberá especificar el propósito de la visita, el área autorizada y el tiempo de permanencia.

**PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE INGRESO:** El ingreso a las instalaciones deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Verificación de identidad en el punto de control.
2. Validación de autorización cuando aplique.
3. Registro en el sistema o planilla correspondiente.
4. Entrega de identificación o verificación del carné.
5. Indicación de la zona autorizada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Durante el desarrollo de sesiones de los concejales, el acceso al recinto será estrictamente controlado con el fin de garantizar el orden y el normal desarrollo de las actividades. Solo podrán ingresar las personas previamente autorizadas de planta, así como el personal encargado de la transmisión de las sesiones, limitando el acceso a quienes no cumplan funciones directamente relacionadas con la Sesión.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

El personal de seguridad, en coordinación con la Secretaría General, velará por el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO NOVENO: ACREDITACIÓN PARA PERSONAL DE COMUNICACIONES:** Los periodistas, así como, el personal de comunicaciones de cada Concejal deberá contar con acreditación previa, la cual deberá ser solicitada ante el Asesor de Comunicaciones y será otorgada conforme a la calidad que el usuario acredite. Su circulación y/o permanencia estará limitada a las zonas definidas; en los casos del personal de comunicaciones su presencia dentro del recinto se limitara exclusivamente a los momentos en que intervenga el(a) Concejal con quien labora, evitando así la circulación libre dentro del recinto y áreas restringidas en todo momento.

La acreditación podrá estar sujeta a cupos y condiciones específicas según el tipo de sesión o evento.

**ARTÍCULO DECIMO: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN VISUAL** se implementará un sistema de identificación mediante colores, con el fin de facilitar el control inmediato por parte del personal de seguridad, así:

- Color verde: Prensa
- Color gris: Visitantes de Presidencia
- Color amarillo: Visitantes.
- Color rojo: Personal de comunicaciones
- Color morado: Personal Asesores y Unidades de apoyo

Toda identificación deberá portarse de manera visible durante la permanencia en las instalaciones.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONTROL DE PERMANENCIA Y COMPORTAMIENTO** El personal de seguridad ejercerá control permanente tanto en la parte externa, así como, dentro de las instalaciones del recinto, verificando el cumplimiento de las normas y el adecuado comportamiento de todas las personas.

Para tal efecto, podrá requerir identificación, validar autorizaciones, restringir accesos y adoptar medidas inmediatas ante situaciones que afecten el orden, la seguridad o el normal desarrollo de las sesiones.

Toda persona deberá mantener un comportamiento respetuoso y acorde con la naturaleza institucional del Concejo, absteniéndose de realizar acciones que interfieran con las actividades, tales como interrupciones o desplazamientos innecesarios.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato de las instalaciones.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONTROL DE ELEMENTOS** El Control de ingreso de equipos tecnológicos deberá ser registrado, con el fin de garantizar su control durante la permanencia en la entidad, de igual forma se deberá registrar la salida de estos, los cuales deberán contar con la autorización del Secretario General de la entidad. Se prohíbe el ingreso de elementos que representen riesgo para la seguridad o el orden institucional.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO HORARIOS Y EXCEPCIONES** El ingreso a las instalaciones se realizará dentro de los horarios establecidos de 8:00 am a 4:00 pm. Cualquier ingreso fuera de este horario deberá contar con autorización previa y expresa, parte de la Secretaria General de la entidad.

Para ingresar en horas no laborales, fines de semana o festivos se deberá contar con autorización de los Honorables Concejales, o de la Mesa Directiva, o de las Subsecretarías de Comisiones Permanentes o de la Dirección Administrativa quienes tramitarán el permiso ante la Secretaria General para su ingreso.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** A fin de darle cumplimiento al requisito de publicidad, los lineamientos establecidos en la presente resolución serán publicados en nuestra página web en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA**  
Presidente Concejo Distrital de Barranquilla.

**RACHID CORREA MALOOF**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**EDGARDO AUGUSTO ACUÑA DIAZ**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Elaboro: ALEJANDRO PEREZ VILLAMIZAR, Asesor de Control Interno de gestión.  
Revisado: JOSE DE LIMA CIODARO  
JUAN DAVID MORALES B